

Código Dependencia: 4005
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ().

Memorando

Bogotá, D.C.

PARA: Orlando Rojas Duarte
Grupo De Reglamentos Técnicos

DE: Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de la Información

ASUNTO: Remisión certificación de publicación, informe de comentarios del proyecto Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE

Una vez finalizado el término para recibir comentarios sobre la publicación del proyecto el treinta (30) de diciembre de 2021, me permito remitir constancia de publicación.

Teniendo en cuenta lo anterior, de manera atenta se solicita que una vez se tenga consolidada la matriz de comentarios y el acto administrativo en firme sean remitidos a esta coordinación, con el fin de dar cumplimiento a lo conceptualizado el Decreto 1273 de 18 de septiembre de 2020.



Luisa Fernanda Hurtado Bernal
Coordinador
Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y
Gestión de la Información

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Anexos: 10 folios

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.



Copia a:

Matías Londoño Vallejo - (mlondono@minenergia.gov.co)

Luis Julián Zuluaga López - (ljzuluaga@minenergia.gov.co)

Elaboró: Martha Isabel Jaime Galvis

Reviso: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



La SUSCRITA COORDINADORA DEL GRUPO DE RELACIONAMIENTO CON EL
CIUDADANO Y GESTION DE LA INFORMACIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
HACE CONSTAR

Que en cumplimiento a lo establecido en el numeral 1.1, numeral 7 del artículo 1 del Decreto 1273 de 2020, en la Agenda regulatoria 2021 del Ministerio de Minas y Energía – Dirección de Energía Eléctrica aparece incluido el proyecto normativo "Por la cual se modifica el literal (o) del numeral 34.3 y se adiciona el literal (d) al numeral 34.8 en el Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 9 0708 de 2013 "

Que el Ministerio de Minas y Energía publicó el referido Proyecto normativo para consulta de la ciudadanía, grupos de interés y a fin de recibir opiniones, sugerencias y propuestas alternativas, desde el quince (15) hasta el treinta (30) de diciembre de 2021, en el portal web, sección de Atención al Ciudadano/Foros en Consulta Ciudadana en el siguiente vínculo:

<https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24323360&idLbl=Listado+de+Foros+de+Diciembre+De+2022>

Que los interesados también pudieron acceder al documento desde la sección de Transparencia y Acceso a la Información Pública del portal web del Ministerio.

Que, para facilitar la participación de los interesados, se informó sobre la disponibilidad de este documento en discusión y los canales de comunicación a donde enviar sus observaciones, mediante los siguientes medios: Home/otras noticias

Que durante el tiempo dispuesto el documento en consulta ciudadana, recibió comentarios de dos (02) partes interesadas a través de los canales dispuestos: Correo electrónico pciudadana@minenergia.gov.co y sección comentarios

Dada en Bogotá el seis (06) de enero de 2022.


Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Anexo: Ocho (08) folios Informe de comentarios Grupo de Gestión de la Información y Servicio al Ciudadano

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal

GRUPO DE GESTIÓN DE LA RELACIONAMIENTO CON EL CIUDADANO Y GESTION DE LA INFORMACIÓN

Informe documento en discusión

Proyecto de Decreto *"Por la cual se modifica el literal (o) del numeral 34.3 y se adiciona el literal (d) al numeral 34.8 en el Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 9 0708 de 2013 "*

Fecha inicial recepción de comentarios: 15 de diciembre de 2021

Fecha fin para recibir comentarios: 30 de diciembre de 2021

Solicitantes:

Paola Galeano Echeverry
Oficinas Asesora jurídica

Orlando Rojas Duarte
Dirección de Energía Eléctrica

Matías Londoño Vallejo
Grupo de Energía Eléctrica

Medios de divulgación:

Portal Web www.minenergia.gov.co en:

- Módulo de Foros: MinMinas/
- Atención al Ciudadano/Proyectos de Actos Administrativos en Consulta Ciudadana
- Aviso en Home

Medios de recepción comentarios: correo pciudadana@minenergia.gov.co y Sección_comentarios

PUBLICACIÓN

Página 2 de 10

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Se publicó la noticia, enlace directo al foro donde se presentó el documento en discusión, tal cual se evidencia en el siguiente enlace e imágenes.

<https://www.minenergia.gov.co/en/foros?idForo=24323360&idLbl=Listado+de+Foros+de+Diciembre+De+2022>

Listado de Foros de Diciembre De 2022

Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE

Sector Energía

Fecha Inicio 15 de diciembre de 2021

Fecha Fin 30 de diciembre de 2021

En cumplimiento de lo señalado en el numeral 6 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con lo previsto en el inciso 2 del artículo 2.1.2.1.14 del Decreto 1081 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto 1273 de 2020 y las resoluciones 4 0310 y 4 1304 de 2017, se publica para participación ciudadana, con el objeto de recibir observaciones y comentarios.

Documento propuesto

Proyecto de Resolución "Por la cual se modifica el literal (o) del numeral 34.3 y se adiciona el literal (d) al numeral 34.8 en el Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 9 0708 de 2013"

Otros documentos

Memoria justificativa

Las observaciones, comentarios y propuestas al referido proyecto de resolución deberán realizarse por medio de este foro o diligenciando el formulario para recepción de comentarios, el cual debe enviar conservando el formato editable al correo electrónico plciudadana@minenergia.gov.co, hasta el próximo jueves 30 de diciembre de 2021

Conclusiones

Ilustración 1 Divulgación: publicación en el espacio foros/ Portal Web MinEnergía

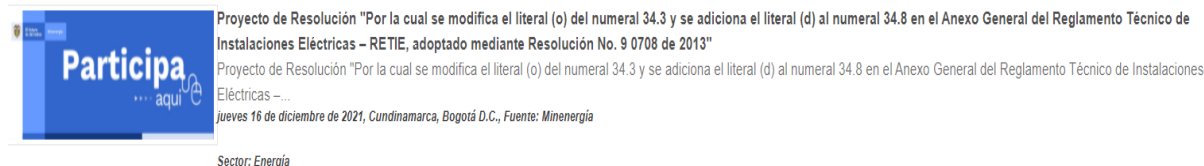


Ilustración 2 Divulgación: publicación aviso en home/ Portal Web MinEnergía

COMENTARIOS RECIBIDOS DE LA CIUDADANÍA

Durante el tiempo dispuesto para recepción de comentarios el Proyecto de resolución "Por la cual se modifica el literal (o) del numeral 34.3 y se adiciona el literal (d) al numeral 34.8 en el Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 9 0708 de 2013",

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

recibió comentarios de dos (02) partes interesadas a través de los canales dispuestos para tal fin:

- Correo electrónico: pciudadana@minenergia.gov.co
- Sección comentarios

Comentario 1

De: Gerencia De Regulación, ENEL Colombia -Enel.

Enviado: jueves, 23 de diciembre de 2021 10:29

Asunto: Comentarios Proyecto de Resolución Modificación RETIE | Comunicación Codensa



INTERNAL



Bogotá D.C., 22 de diciembre de 2021
CGRRI-215/2021

Doctor
MIGUEL LOTERO
Ministro de Minas y Energía
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
Calle 43 No. 57 - 31 CAN
Bogotá, D.C

Asunto: Comentarios al Proyecto de Resolución – Modificación RETIE

Estimado doctor Lotero:

En atención a la publicación para comentarios al proyecto de resolución *"Por la cual se modifica el literal (o) del numeral 34.3 y se adiciona el literal (d) al numeral 34.8 en el Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 9 0708 de 2013"*, ratificamos lo expresado en el mes de septiembre de 2021 en la comunicación CGRRI-143/2021 - Comentarios al documento Análisis de Impacto Normativo Simple- RETIE.

1. Resaltamos la labor que viene realizando el Ministerio en la nueva versión del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas, de tal forma solicitamos por favor sea compartido la totalidad del documento que se encuentra bajo construcción para aportar en el desarrollo del mismo desde nuestro rol de operador de red.
2. Es pertinente tener un sistema unificado de información para el cargue de los dictámenes de inspección de instalaciones eléctricas y que al igual que el cargue que se viene realizando actualmente en el DIIE es obligatorio lo sea también para SICERCO.
3. Teniendo en cuenta que se propone unificar las bases de datos de consulta de los dictámenes de inspección, es necesario garantizar la fiabilidad y fácil acceso para consulta de dicha información por parte de terceros interesados.

Agradecemos la atención prestada y esperamos que los comentarios sean de utilidad para el Ministerio.

Cordialmente,

Original Firmado

VICTOR JULIO ANGEL
Gerente de Regulación, Relacionamiento Institucional y Medio Ambiente (E)

Codensa S.A. ESP. – NIT. 830.037.248-0 – Carrera 13A No. 93 - 86 – Bogotá, Colombia – C +571 601 6060 – www.enel.com.co

Comentario 2

Página 5 de 10

En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergía.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergía.gov.co





De: Hector Enrique Barragan Valencia- Sic.

Enviado: lunes, 27 de diciembre de 2021 16:48

Asunto: RE: Comentarios al Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica el literal (o) del numeral 34.3 y se adiciona el literal (d) al numeral 34.8 en el Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución...



SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RADICACION: 21-507089-0-0	FECHA: 2021-12-23 11:23:18
DEPENDENCIA: 10 OFICINA ASESORA JURÍDICA	EVENTO: SIN EVENTO
TRAMITE: 334 REMISIONFORMA	FOLIOS: 2
ACTUACION: 425 REMISIONFORMACI	

Bogotá D.C.

Señores
MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
pciudadana@minenergia.gov.co

Referencia: Comentarios al Proyecto de Resolución “Por la cual se modifica el literal (o) del numeral 34.3 y se adiciona el literal (d) al numeral 34.8 en el Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE, adoptado mediante Resolución No. 9 0708 de 2013” (en adelante el “**Proyecto**”)

Respetados Señores:

La Superintendencia de Industria y Comercio realiza un seguimiento permanente a los proyectos normativos que pueden tener incidencia en el ejercicio de las funciones asignadas a esta autoridad. En ese orden de ideas, después de haber adelantado la revisión del documento que se menciona en la referencia, nos permitimos poner a su consideración los siguientes comentarios. No sin antes señalar, que adjunto a este documento enviamos la matriz de comentarios en Excel, en la cual relacionamos en detalle las observaciones y sugerencias propuestas.

Dicho lo anterior, la Entidad considera pertinente que se realicen modificaciones al artículo 2 del Proyecto con el fin de dar alcance a la protección de datos contenida en la Ley 1581 de 2012, con sus modificaciones y adiciones. Esto debido a que, como se mencionó en las mesas de trabajo, es improcedente indicar que “[/]os dictámenes de inspección deben ser de público conocimiento, en la página web del organismo de inspección”, pues ello implicaría hacer pública información protegida.

Al respecto, la entidad se permite recordar que mediante Resolución 61971 de 2014 de la Superintendencia de Industria y Comercio, se contempla la protección de datos desde SICERCO, lo cual aplicaría a la divulgación de datos personales en general. Por consiguiente, se propone la siguiente redacción para el mencionado artículo:

“Los dictámenes de inspección deben ser cargados en el Sistema de Información de Certificados de Conformidad - SICERCO

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5920400 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910180
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pasas 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co

Nuestro aporte es fundamental.
Al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente.



En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co





Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en los formatos indicados en el numeral 34.10 del presente reglamento. Los operadores de red o los comercializadores de energía deberán consultar el SICERCO para verificar la autenticidad de los dictámenes que le sean presentados en las solicitudes de prestación del servicio de energía a través de la consulta pública disponible en este sistema de información."

Por otro lado, sobre el artículo 4 que se refiere a la transitoriedad, solicitamos que el régimen de transición sea de 1 año y no de seis (6) meses como se establece en el Proyecto, esto con el fin de lograr efectivamente el cargue en SICERCO de la totalidad de certificados.

Con lo anterior, esperamos contribuir al enriquecimiento de tan importante iniciativa, quedando a su disposición para resolver cualquier inquietud que se presente.

Cordialmente,


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
Superintendente de Industria y Comercio

Elaboró: Juan Camilo Durán/ Yirama Núñez/ Héctor Barragán/
Revisó: Rocío Soacha Pedraza
Aprobó: Rocío Soacha Pedraza

Señor ciudadano, para hacer seguimiento a su solicitud, la entidad le ofrece los siguientes canales:
www.sic.gov.co - Teléfono en Bogotá: 5520500 - Línea gratuita a nivel nacional: 018000910165
Dirección: Cra. 13 # 27 - 00 pisos 1, 3, 4, 5, 6, 7 Y 10, Bogotá D.C. - Colombia
Teléfono: (571) 5870000 - e-mail: contactenos@sic.gov.co



Nuestro aporte es fundamental,
Al usar menos papel contribuimos con el medio ambiente



En Minenergía todos los trámites son gratuitos.

Reporte cualquier irregularidad en el correo electrónico lineaetica@minenergia.gov.co
Calle 43 No. 57 - 31 CAN Bogotá, Colombia - Código Postal 111321
Conmutador (57 1) 2200300 - Línea gratuita nacional 01 8000 910180
www.minenergia.gov.co



FORMULARIO PARA RECEPCIÓN DE COMENTARIOS DE LA CIUDADANÍA Y PARTES INTERESADAS

Sector:	Energía	
Proyecto:	Resolución "Anexo General del Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE"	
Fecha inicio:	15/12/2021	
Fecha fin:	30/12/2021	
Fecha Comentario:	22 de diciembre de 2021	
Datos de contacto:	Correo electrónico:	reglamentostecnicose@sic.gov.co
Nombre de la empresa o interesado:	Superintendencia de Industria y comercio - SIC	

N o	Tema de observación	Referente del Acto Administrativo (artículo, numeral y/o página)	Comentario detallado
1	Artículo 2 - Protección de datos personales	Artículo 2, texto "o. Los dictámenes de inspección deben ser de público conocimiento, en la página web del organismo de inspección. Adicionalmente, el organismo de inspección debe reportar los dictámenes en el Sistema de Información de Certificados de Conformidad – SICERCO,	Respecto a este artículo, en las mesas de trabajo expusimos lo referente a la protección de los datos personales que se encuentran en los dictámenes de inspección, y el riesgo legal que tendrían los OEC al hacer pública esta información. Se considera entonces improcedente indicar que <i>Los dictámenes de inspección deben ser de público conocimiento, en la página web del organismo de inspección</i> , pues ello implicaría hacer pública información protegida por la Ley 1581 de 2012, con sus modificaciones y adiciones, como nombre, identificación y dirección de los usuarios. Al respecto, se sugiere tener presente



		<p>administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio. Los operadores de red o los comercializadores de energía deberán consultar el SICERCO para verificar la autenticidad de los dictámenes que le sean presentados en las solicitudes de prestación del servicio de energía.”</p>	<p>la Resolución 41713 de 2014, y sus modificaciones, en especial la resolución 61971 de 2014, ya que en esta se contempla la protección de datos desde SICERCO, principio que aplicaría a la divulgación de datos personales en general.</p> <p>Adicionalmente, se sugiere incluir la obligación de utilizar los formatos establecidos en el reglamento técnico.</p> <p>Por lo tanto, se sugiere la siguiente redacción para este artículo:</p> <p>"o. Los dictámenes de inspección deben ser cargados en el Sistema de Información de Certificados de Conformidad - SICERCO administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, en los formatos indicados en el numeral 34.10 del presente reglamento. Los operadores de red o los comercializadores de energía deberán consultar el SICERCO para verificar la autenticidad de los dictámenes que le sean presentados en las solicitudes de prestación del servicio de energía a través de la consulta pública disponible en este sistema de información."</p>
2	Artículo 4 - Transitoriedad		<p>Sobre esta artículo solicitamos que el régimen de transición sea de 1 año y no de seis (6) meses como se establece en la resolución, esto con el fin de lograr efectivamente el cargue en SICERCO de la totalidad de certificados.</p>





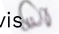
Los comentarios se enviaron a la Dirección de Energía Eléctrica, área de su competencia, para ser tenido en cuenta a la hora de expedir el Acto Administrativo

Atentamente,


Luisa Fernanda Hurtado Bernal

Coordinadora

Grupo de Relacionamiento con el Ciudadano y Gestión de La Información

Proyectó: Martha Isabel Jaime Galvis 

Revisó y Aprobó: Luisa Fernanda Hurtado Bernal